



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
i01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA - CESAR

Chiriguaná, veintisiete (27) de octubre del 2022

CLASE DE PROCESO:	<i>V. DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO</i>
DEMANDANTE:	<i>KEIDYS PAOLA GUTIERREZ TORRES</i>
APODERADO:	<i>DR. RAFAEL CADENA PEREZ</i>
DEMANDADOS:	<i>MARÍA FERNANDA MÉNDEZ GUTIÉRREZ Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FERNEY ANTONIO MENDEZ MAX</i>
RADICADO:	<i>20-178-3184-001-2022-00112-00</i>
ASUNTO:	<i>AUTO ORDENA DESIGNAR CURADOR AD-LITEM</i>

Incluido el edicto emplazatorio de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FERNEY ANTONIO MENDEZ MAX, en el listado de personas emplazadas y vencido el término de que trata el inciso 6°, del Artículo 108 del C.G.P., es del caso de dar aplicación a lo establecido en el último inciso del mencionado artículo, es decir, designarle un Curador Ad-Litem para que la represente en el trámite del presente proceso. En consecuencia, designar al doctor JORGE DOMINGUEZ GARCÍA, para que actúe como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FERNEY ANTONIO MENDEZ MAX.

De igual manera, se designará un nuevo Curador Ad-Litem, para que represente a la menor demandada, MARÍA FERNANDA MÉNDEZ GUTIÉRREZ, toda vez, que el curador designado, declinó su nombramiento. Designando al doctor JAIR PEREZ CASTILLEJO, en reemplazo del doctor MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.

Comunicar a los Curadores Ad-Litem designados sus nombramientos, en la forma establecida en el artículo 49 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Por:
Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44608e562e1026a802c55025487d09b8cc55821d8568a0fd868798e017c85b0e**

Documento generado en 27/10/2022 04:00:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>